

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 04 de Agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, con la demanda la cual presenta inconsistencias. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2021-410-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1998

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **FINANCIERA CDC S.A.S**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **WILBER ANTONIO ORTIZ RODRIGUEZ** y la señora **PAULA ANDREA ORTIZ MURCIA**, adolece del siguiente requisito:

En el poder presentado junto con la demanda se observa que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 84 del Código General Proceso “El poder para iniciar el proceso, cuando se actué por medio de apoderado”, dentro del mismo se observa que se otorgó poder para iniciar proceso ejecutivo respecto del señor WILBER ANTONIO ORTIZ RODRIGUEZ y no se observa que se haya otorgado respecto de la señora PAULA ANDREA ORTIZ MURCIA, y dentro de la demanda las pretensiones son respecto de los dos, por lo cual debe de adecuar el poder o las pretensiones de la demanda, según sea lo pretendido.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la subsanación pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.-

TERCERO:- RECONOZCASE personería suficiente al abogado **CRISTI YERALDIN SUAREZ BUITRAGO**, identificado con **C.C. 1.144.067.763 de Cali y Tarjeta Profesional No.340.266 del C.S.J.**, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00410-00
Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 125** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **06 DE AGOSTO DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3524803a4825f655b9074bcec86ce3b4a3d8fb1fe5f62f6abea343eb99c187bf
Documento generado en 04/08/2021 02:52:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>